



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el Informe N° 000506-2024-DLL/MC, de fecha 27 de junio de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, el numeral 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como función, entre otras, capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial;

Que, mediante el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, dispone que se tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Ley se señala que, el Ministerio de Cultura reconoce la labor del mediador de lectura por cumplir un rol en la formación del hábito lector;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, dispone que el Estado promueve "el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000473-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueban las bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024";

Que, los "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas de la Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", se aprueban mediante la Resolución Directoral N° 000547-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de junio de 2024;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, de acuerdo al numeral 9 de las Bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", los miembros del jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas; asimismo, se señala que para la elección de los mismos se toma en cuenta lo estipulado en el documento denominado "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas de la Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024";

Que, el numeral "IV. Conformación del Jurado Evaluador" del citado documento de criterios, señala que el jurado debe estar conformado por (3) tres personas, especialistas relacionados con el sector del libro y la lectura;

Que, además, el numeral 9 de las Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante el Informe N° 000506-2024-DLL/MC, de fecha 27 de junio de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la propuesta de los jurados evaluadores y solicita que se emita la Resolución Directoral que designe a los miembros del Jurado Evaluador, señalando que los especialistas propuestos cumplen con el perfil establecido en las bases para conformar el Jurado Evaluador de la presente convocatoria;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro; las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución Directoral N° 000473-2024-DGIA-VMPCIC/MC; y los criterios de selección de jurados aprobados por la Resolución Directoral N° 000547-2024-DGIA-VMPCIC/MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** como miembros del Jurado de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", a las siguientes personas:

Perfil de los jurados	Nombre de los jurados	DNI
Especialista relacionado al sector del libro y la lectura.	Mayra Gianina de la Cruz Solorzano	73330254
Especialista relacionado al sector del libro y la lectura	Paulo Cesar Peña Puyo	43978293
Especialista relacionado al sector del libro y la lectura	Josefina Jiménez Palacios	42444617



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAS NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES